DI6050

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 051/2.024.
CONCORDIA, 08/01/2.024.

VISTO la nueva estructura Orgánica Municipal aprobada por Ordenanza N° 38.226/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO

Que la misma, organiza las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, para la nueva Gestión de Gobierno asumida el 10 de diciembre del presente año.

Que en su Título III – Capítulo III – Artículos 17° a 22° inclusive, se establecen las competencias, atribuciones y funcionalidad de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en los Artículos 134° al 143° inclusive del Decreto N° 1769/2023 se crean las Direcciones que conforman la Subsecretaría de Salud, siendo necesario designar a los Profesionales que serán responsables de las mismas.

Que asimismo, resulta imprescindible ampliar la estructura orgánica de la Dirección de Fortalecimiento Social, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a fin de asignar responsabilidades específicas para la obtención de mayores y más eficaces resultados en las tareas que realiza esta dependencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase la Estructura Orgánica y funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano – Subsecretaría de Salud – Dirección de Políticas de Fortalecimiento Social, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Créase la **Coordinación de Prevención y Asistencia de las Adicciones**, que entenderá en el servicio gratuito y anónimo de escucha a través de la línea 132, donde se brinda contención, orientación y derivación de las adicciones. Brindar Tratamientos Psicológicos ambulatorios. Atender la demanda espontánea judicial o de otras instituciones (escuelas, centros de salud, consejo Provincial del Adolescente, Niñez y Familia, etc.) bajo modalidad individual, familiar, multifamiliar y grupal. Elaborará y ejecutará diversos Programas de Prevención para jóvenes, padres y docentes con metodología de taller. Se relacionará con la Subsecretaría de Salud, a través de la Dirección de Políticas y Fortalecimiento Social.

ARTÍCULO 3°.- Créase la **Coordinación de Admisión**, Área administrativa que tendrá como función realizar el proceso de ingreso de los pacientes a los diferentes servicios que se prestan en la Dirección. Se relacionará con la Subsecretaría de

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

DIRECTOR
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Arq. EDUARDO CESPEDAL
JEFE DE GABINETE

DECRETO Nº 051/2.024.
CONCORDIA 08/01/2.024.

Salud, a través de la Dirección de Políticas y Fortalecimiento Social.

ARTÍCULO 4°.- Créase la **Coordinación Línea Telefónica 102**, que entenderá en el servicio gratuito y anónimo de escucha a través de la línea 102, donde se brinda contención y orientación cuando existen situaciones de riesgos en menores. Difundir, asesorar y prevenir la vulnerabilidad de los derechos del niño. Promover y hacer conocer los derechos de todas las personas desde su nacimiento hasta los 18 años que se encuentran establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, incorporados a la Constitución Nacional Argentina en el año 1994. Coordinar, supervisar y capacitar a los operadores telefónicos del Área, Optimizar la Red Social desde la familia, Centro de Salud, policía comunitaria y servicios psicológicos asistenciales. Se relacionará con la Subsecretaría de Salud, a través de la Dirección de Políticas y Fortalecimiento Social

ARTÍCULO 5º.- Desígnase Directora de Especialidades Médicas Ambulatorias a la Dra. **ROMÁN, Yamina Laura** DNI° 26.407.970 – CUIL N° 27-26407970-0, a fin de cumplir con las funciones establecidas en el TÍTULO IV – CAPÍTULO XII – Artículo 134° del Decreto N° 1769/2023. Tendrá rango de Dirección Política – Nivel 1.

ARTÍCULO 6º.- Desígnase Directora de Discapacidad y Rehabilitación a la Dra. **SCIAMMARELLA, Valeria Sonia** DNI° 27.590.781 – CUIL N° 27-27590781-8 a fin de cumplir con las funciones establecidas en el TÍTULO IV – CAPÍTULO XII – Artículo 135° del Decreto N° 1769/2023. Tendrá rango de Dirección Política – Nivel 1.

ARTÍCULO 7º.- Desígnase Directora de Gestión Preventiva a la Dra. **TECHERA, Yanina** DNI° 26.866.534 – CUIL N° 27-26866534-5 a fin de cumplir con las funciones establecidas en el TÍTULO IV – CAPÍTULO XII – Artículo 136° del Decreto N° 1769/2023. Tendrá rango de Dirección Política – Nivel 1.

ARTÍCULO 8º.- Desígnase Director de Atención Primaria de la Salud al Dr. **SORIANO, Aldo Emanuel** DNI° 32.296.454 – CUIL N° 20-32296454-5 a fin de cumplir con las funciones establecidas en el TÍTULO IV – CAPÍTULO XII – Artículo 137° del Decreto N° 1769/2023. Tendrá rango de Dirección Política – Nivel 1.

ARTÍCULO 9º.- Desígnase Director de Administración y Área Contable al Sr. **PUTRUELE, Nicolás** DNI° 37.466.094 – CUIL N° 20-37466094-3 a fin de cumplir con las funciones establecidas en el TÍTULO IV – CAPÍTULO XII – Artículo 138° del Decreto N° 1769/2023. Tendrá rango de Dirección Política – Nivel 1.

ARTÍCULO 10º.- Desígnase Directora de Políticas de Fortalecimiento Social a la Lic. **BELTRAMINO, María Laura** DNI° 27.838.015 – CUIL N° 27-27838015-2 a fin de cumplir con las funciones establecidas en el TÍTULO IV – CAPÍTULO XII – Artículo 139° del Decreto N° 1769/2023. Tendrá rango de Dirección Política – Nivel 1.

ARTÍCULO 11º.- Desígnase Directora de Bromatología a la agente municipal **ROUSSERIE, Hilda Fabiana** Legajo N° 4634, a fin de cumplir con las funciones establecidas en el TÍTULO IV – CAPÍTULO XII – Artículo 14[illegible]° del Decreto N°

SEBASTIAN ARISTIDE
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMA[illegible]

DR. LUCIANO [illegible]OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

DECRETO Nº 051/2.024.
CONCORDIA, 08/01/2.024.

1769/2023. Tendrá Nivel 1.

ARTÍCULO 12º.- Desígnase Coordinador de Prevención y Asistencia de las Adicciones al agente municipal **MENDOZA, Rubén Alberto** Legajo N° 4843, a fin de cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 2° del presente Decreto. Tendrá rango de División - Nivel 1.

ARTÍCULO 13º.- Desígnase Coordinadora de Admisión a la agente municipal **BELMONTE, Sulema Liliana** Legajo N° 5536, a fin de cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 3° del presente Decreto. Tendrá rango de División - Nivel 1.

ARTÍCULO 14º.- Desígnase Coordinadora de la Línea Telefónica 102 a la agente municipal **CARDOZO, Marianela Cecilia** Legajo N° 6171, a fin de cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 4° del presente Decreto. Tendrá rango de División - Nivel 1.

ARTÍCULO 15°.- Establécese que los alcances del presente Decreto, comenzarán a regir a partir del 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente archívese.

SEBASTIAN ANSTIGUI
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA